



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2019-00170-00.
RADICACIÓN FGN:	110016099068201700913 E.D Fiscalía 39 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
AFECTADOS:	Amalia Meneses de Carrascal, Fraen García Corredor, Carmen Isela Medina Cotamo y Maribel Cáceres Támara.
BIENES OBJ. DE EXT:	BIENES INMUBLES: 260-44967, 260-232859, 260-15092 y 260-54488.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede, se observa que se ha efectuado la notificación por aviso con el fin notificar el **AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA**, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la Ley 1849 de 2017.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** de quienes figuren como **TITULARES DE DERECHOS** sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los **TERCEROS INDETERMINADOS** que se crean con alguno derecho, conforme lo dispone el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, de acuerdo con la **DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** y respecto de los siguientes inmuebles:

1. Calle 2 transversal 17, Barrio los Alpes de Cúcuta, Norte De Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-44967**.
2. Calle 15 # 22-55 Barrio Nuevo Horizonte de Cúcuta, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-232859**.
3. Calle 23 # 19-19 O 19-22 Barrio Galán de Cúcuta, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-15092**.
4. Calle 25 Av. 9 y 10 No. 9-40 Barrio Cuberos Niño de Cúcuta, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-54488**.

Lo anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.